VISION: Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento

INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **31 días del mes de Octubre del año 2019**, siendo las **10:00 horas**, se reúnen los funcionarios designados para integrar el Comité de Evaluación, a los efectos de analizar las ofertas y elaborar el informe de evaluación y recomendación de adjudicación del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2019 – Subasta a la Baja Electrónica "Servicio de Desagote de Baños Portátiles para el SENASA" – Plurianual - Id N° 367.996**, convocado por el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA**, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones 2.

En ese sentido, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por **Resolución SENASA N° 1.118/19** de fecha **03 de Octubre de 2019**. De conformidad a las designaciones realizadas, el Comité queda integrado por las personas siguientes:

- ***C.P. Diego Benítez***, representante de la Dirección General del SENASA;
- ***Lic. Anicia Romero***, representante de la D.O.C.;
- ***Abg. Fátima Martínez***, representante de la D.G.A.F.
- ***Cinthya Closa Bareiro***, representante de la UOC 2;

ANTECEDENTES

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03, de manera introductoria se indica una breve reseña de los hechos acaecidos previamente al análisis de las ofertas:

a. Solicitud del llamado: El pedido inicial del llamado fue solicitado por el Departamento Administrativo del SENASA, a través de Memorándum D.A. N° 321/2019, de fecha 4 de julio del cte.

b. Identificación del llamado en el PAC: El llamado se encuentra incluido en el Programa Anual de Contrataciones Institucional N° 367.996, cuyo monto total asciende a la suma de Gs. 600.000.000.- (Guaraníes Seiscientos Millones), con carácter Plurianual.

c. Disponibilidad Presupuestaria: Los fondos para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en el Objeto de Gasto 240, Fuente de Financiamiento 10 del Presupuesto General de la Nación, asignado al Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), conforme a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3224/2019, de fecha 09/08/2019.

d. Aprobación del PBC y Autorización del llamado: En virtud a la **Resolución SENASA N° 1.118/19** de fecha **03 de Octubre de 2019**, se aprueba el pliego de bases y condiciones, se autoriza el llamado y se conforma el Comité de Evaluación.

LIC. ANICIA C. ROMERO
ASESORA TÉCNICA
D.O.C. - MSP Y BS

Cinthya N. Closa B.

INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

e. ***Publicación:*** Este llamado se ha difundido en el SICP en fecha 11/10/2019, conforme a lo establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Además de su difusión en el portal de la DNCP, se ha cursado invitación escrita a cinco potenciales oferentes.

f. ***Sistema de Adjudicación:*** *por* ***el Total,*** bajo la modalidad de Contrato Abierto por monto mínimo y máximo.

g. ***Etapas y plazos:*** El inicio de carga de propuestas fue llevada a cabo desde las 08:00 horas del 25/10/19 hasta las 08:00 horas del 28/10/19. La etapa competitiva abarcó desde las 08:10 horas del 28/10/19 hasta las 08:38 horas del mismo día.

h. ***Acto de apertura física:*** El acto de apertura se realizó en fecha 30 de octubre del cte., dejándose constancia de las siguientes ofertas presentadas:

N°	Empresa	Monto de oferta (Gs.)
1	DISAL PARAGUAY S.R.L.	383.000.-
2	SANICAB S.R.L.	384.000.-

i. ***Observaciones realizadas en el Acto de Apertura:*** según consta en el acta de apertura física la firma **SANICAB S.R.L.**, presenta de forma tardía su oferta.

En cuanto a la observación esgrimida en el Acta de Apertura sobre la presentación de oferta tardía, correspondiente a la firma oferente SANICAB S.R.L., La **Ley N° 2051/03** en su artículo 24 establece que "*las ofertas deben ser PRESENTADAS a más tardar en el lugar, día y hora señalados en el Pliego de Bases y Condiciones*".

Respecto a la presentación tardía de las ofertas, las IAO – SBE del Pliego de Bienes y Servicios, punto C. Preparación de las Ofertas, el numeral 23.4 dispone que "*Toda oferta que reciba la Convocante después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía y será rechazada…*".

En tal sentido, por todo lo expuesto corresponde el **RECHAZO DE LA OFERTA** de la empresa **SANICAB S.R.L.**, por presentación de oferta tardía.

Cinthya N. Closa B.

LIC. ANICIA C. ROMERO
ASESORA TÉCNICA
D.O.C. - MSP Y BS

INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

I. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Para analizar la oferta y determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, fueron utilizados los criterios establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21909/03, así como en las bases de la contratación específicamente en la **Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación.**

1.1. Análisis de los documentos sustanciales

Esta etapa se indica en el **artículo 61°, numeral 1° del Decreto N° 21909/03** y las documentaciones sustanciales solicitadas se hallan detalladas en el **Pliego de Bases y Condiciones**, las cuales fueron estudiadas resultando cuanto sigue:

N°	DOCUMENTOS	DISAL PARAGUAY S.R.L.	
		Calificación	FOJAS s/ oferta
1	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	Cumple	Fs. 1-3
2	Gtía. de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida (*)	**NO CUMPLE**	Fs. 4-8
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.	Constancia SIPE [1]	Fs. 25

1.1.2 Garantía de mantenimiento de oferta.

Empresas	Póliza - Aseguradora	Valor Asegurado en Gs.	% Asegurado	Inicio de Vigencia	Final de Vigencia	Días Cubiertos
DISAL PARAGUAY S.R.L.	Fénix Seguros	22.650	**0%**	25/10/2019	22/02/20	**121**
DISAL PARAGUAY S.R.L.	Fénix Seguros Endoso.	22.650	**0%**	22/02/2020	23/03/2020	**30**

<u>Observaciones realizadas con relación a la Garantía de Mantenimiento a la empresa **DISAL PARAGUAY S.R.L.**</u>

- Conforme consta en el acta[2] levantada con ocasión de la apertura de ofertas, realizada el 30 de octubre del corriente, se evidencia que la misma presenta la garantía de mantenimiento de oferta por un valor de *Gs. 22.650*, monto equivalente al 3% del precio unitario total cargado en la etapa de recepción de propuestas. Debiendo ser

LIC. ANICIA C. ROMERO
ASESORA TÉCNICA
D.O.C. - MSP Y BS

[1] Constancia N° 1573581, fs. 25 de la oferta.
[2] Página 2 del Acta de Apertura de Ofertas.

Cinthya N. Glosa B.

aplicado dicho porcentaje al valor total máximo del contrato establecido en el Pliego de Gs. 600.000.000, conforme a la normativa aplicable.

- La Póliza N° 1508004460 y su respectivo endoso, no cubren los 150 días requeridos en las bases de la contratación, atendiendo que la misma debe cubrir desde la fecha de la etapa competitiva.

En relación a las observaciones realizadas, la **Ley N° 2051/03** en su artículo 39 establece que los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar *"la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta"*[3].

Las Instrucciones a los Oferentes – SBE del Pliego de Bienes y Servicios, punto G. Inclusión, porcentaje y vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, el numeral 23.4 dispone que "*la Garantía deberá ser extendida de acuerdo al porcentaje establecido en el SICP, sobre el monto total de la oferta cargada en la etapa de Recepción de Propuestas*".

Sobre el mismo punto, el numeral G.6 de las IAO establece "*En los contratos abiertos, el porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Oferta a ser presentada por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto que resulte de la multiplicación de los precios unitarios ofertados por las cantidades máximas requeridas por la convocante, o por el valor máximo del contrato cuando se apliquen porcentajes mínimos y máximos de presupuesto, si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía*". (el subrayado es nuestro).

Las Instrucciones a los Oferentes – SBE del Pliego de Bienes y Servicios, punto G. Inclusión, porcentaje y vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, el numeral 19, inciso (g), dispone que "*El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta será de **150 (CIENTO CINCUENTA)** días, contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, debiendo ajustarse a lo establecido en la legislación vigente*".

Respecto a las observaciones realizadas, corresponde mencionar que de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases del llamado, y al artículo 58[4] del **Decreto N° 21909**, las

[3] **Ley N° 2051/03, Artículo 39.** GARANTÍAS. *"Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del monto total de la oferta; b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos; y, c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato."*

[4] **Decreto N° 21909, Artículo 58.** *"Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin*

LIC. ANICIA C. ROMERO
ASESORA TÉCNICA
D.O.C. - MSP Y BS

mismas constituyen una desviación sustancial y no subsanable, citado específicamente en el numeral 3, así como en el artículo 60[5], numeral 1 del citado decreto.

En tal sentido, y acorde a lo dispuesto en el artículo 58 *in fine*[6] y concordantes, corresponde el **RECHAZO DE LA OFERTA** de la empresa **DISAL PARAGUAY S.R.L.**, por incurrir en un error de carácter sustancial en la presentación de su oferta.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Habiendo evaluado suficientemente las ofertas presentadas, en base a los criterios de la legislación en materia de contrataciones públicas, así como los contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación, y con base a las consideraciones expuestas en el presente informe, los integrantes del Comité de Evaluación coinciden en recomendar cuanto sigue:

1°.- DECLARAR DESIERTO el llamado a *Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2019 Subasta a la Baja Electrónica "Servicio de Desagote de Baños Portátiles para el SENASA", ID N° 367.996*, de conformidad al **artículo 30°, inciso b "***que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*".

2°.- ELEVAR a consideración de la máxima autoridad lo actuado por este comité.

Es nuestro informe.

LIC. ANICIA C. ROMERO
ASESORA TÉCNICA
D.O.C. - MSP Y BS

Cinthya N. Closa B.

desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: (...) 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego..."

[5] **Decreto N° 21909, Artículo 60.** *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida..."*

[6] **Decreto N° 21909, Artículo 58, in fine**: *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación."*